lo aprueben y concedan licencia para la dha
nueba forma y entrada delos dichos religiosos en
los dichos hospitales por tantas y tan grandes noticias
como se tiene de lo util y provechoso que son
para el exercicio y caridad con los pobres
enfermos sin que pueda ympedir el motibo y
contradicion que se a hecho por el señor Don Pedro
Sanches Marin pues ademas de estar sanado y pre
venido todo lo que propone por las capitulaziones que se
an leydo y traido por los dichos comissarios se satisface lo prim.
= que se niega el supuesto de que esta villa muda
la forma ni commuta el ynstituto que los dhos hospitales
tienen lo uno porque en quanto a el de la concepcion
que sus rentas eran para pobres sanos que se recoxian en el
se queda con dos camas para semejantes pobres y la
racion que se les daba de libra y media de pan y doze
mrs al dia se les aumenta con porcion entera de
tres comidas como a un religioso y asistencia de todo
lo necess.o = lo otro que lo que nunca a tenido de curar en
fermos con calenturas y llagas an de tener con esta nueba
orden quanto enfermos con sus camas y todo regalo
= lo otro a de haver asimismo otras dos camas para
peregrinos sacerdotes donde se reciban y hospeden, todo lo q.l
asta aora no a tenido el dicho hosp.l ni gastado de sus rentas un
solo marauedi en curar ni alimentar los dichos pobres como
se reconocera en las cuentas de mas de veinte años a esta p.te
y lo mas que se hacia con los dichos pobres y hace siendo viexos
e ympedidos era darles libra y m.a de pan en pedazos que
se recoxian por las calles y los dhos doze mrs y con esto se
avian de sustentar = alimento que